ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

RESOLUCIÓN No. 2 5 5

Por la cual se ordena la apertura del proceso de
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. 2025-0854

Que el **SECRETARIO DE GABINETE Y BUEN GOBIERNO** en uso de sus atribuciones conferidas a través de Decreto delegación No. 085 del 18 de septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que mediante estudio de necesidad y conveniencia la Secretaria de Infraestructura, manifestó la necesidad que tiene la entidad para la contratación de la adquisición, por lo que se requiere ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. 2025-0854, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE LLANTAS, NEUMÁTICOS Y PROTECTORES PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.**

Que teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar un contratista que satisfaga esta necesidad, resulta procedente adelantar un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA regulado por la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2º literal a y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece:

(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

Que el procedimiento para la selección abreviada de subasta inversa se encuentra establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2025, que establece:

(...) Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la

oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto (...)

Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, en el cuestionario de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y en el documento anexo denominado Pliego de Condiciones se establecen los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección y calificación de las ofertas.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, así como también en la Circular 001 de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, los estudios, documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI 2025-0854, se publicaron el día 10 de octubre de 2025, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y aclaraciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los Pliegos de Condiciones Definitivos, en la forma prevista en la plataforma del SECOP II en el periodo de tiempo estipulado en el cronograma del proceso.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso corresponde hasta por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($299.920.000,00) M/CTE incluyendo IVA y demás impuestos de ley** en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato que se suscriba.

Que el presupuesto del contrato para la vigencia 2025 se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. DIS-2025100036** del 02 de octubre de 2025, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista, y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

Que, a partir de la publicación de los documentos previos, se surtió el plazo para que cualquier interesado pudiese presentar observaciones al proceso, término durante el cual se recibieron algunas observaciones las cuales fueron debidamente atendidas y contestadas por el Municipio a través de la plataforma SECOP II.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la entidad ordenar mediante acto administrativo la apertura del proceso que se desarrolle a través de Selección Abreviada Subasta Inversa.

Que los Pliegos de Condiciones pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co.

Que, por lo anteriormente expuesto, es procedente dar apertura al proceso de la SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. 2025-0854.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. 2025-0854, cuyo objeto corresponde a: ***"ADQUISICIÓN DE LLANTAS, NEUMÁTICOS Y PROTECTORES PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ"***, acorde con los requisitos, documentos y características técnicas exigidas por el Municipio de Fusagasugá en el Pliego de Condiciones y anexos de este.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con los Estudios y Documentos Previos elaborados por EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA se determina que el presupuesto estimado para el presente proceso corresponde hasta la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($299.920.000,00) M/CTE) incluido IVA y demás impuestos de Ley** en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato que se suscriba.

ARTÍCULO TERCERO: Podrán participar en este proceso de contratación todas las Personas Naturales, Personas Jurídicas, Consorcios y Uniones Temporales, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato y que cumplan con la capacidad jurídica y los requisitos para participar señalados en el cuestionario de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y en el documento anexo denominado Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del proceso de selección es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA / HORA	LUGAR
Respuesta a las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones, acto de apertura y publicación de pliegos definitivos-	27 de octubre de 2025	**Plataforma del SECOP II**
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Del 28 al 29 de octubre de 2025	**Plataforma del SECOP II**
Respuesta a Observaciones al pliego definitivo.	30 de octubre de 2025	**Plataforma del SECOP II**
Fecha límite para publicar adendas	31 de octubre de 2025 7:00 P.M.	**Plataforma del SECOP II**
Fecha y hora límite para presentación y recepción de ofertas	05 de noviembre de 2025 10:00 A.M.	**Plataforma del SECOP II**
Verificación y evaluación de las propuestas	Del 06 al 07 de noviembre de 2025	**Plataforma del SECOP II**
Publicación del informe de evaluación de las propuestas	07 de noviembre de 2025	**Plataforma del SECOP II**
Traslado de los informes de evaluación a los oferentes habilitados (término en el que pueden presentar observaciones a la evaluación y subsanar propuestas) 3 días hábiles	Del 10 al 12 de noviembre de 2025	**Plataforma del SECOP II**
Publicación de Informe Definitivo y Respuesta A Observaciones	13 de noviembre de 2025.	**Plataforma del SECOP II**
Apertura del sobre económico	14 de noviembre de 2025 8:30 AM	**Plataforma del SECOP II**
Publicación de la lista Participantes de la Subasta	14 de noviembre de 2025 10:00 AM	**Plataforma del SECOP II**
Audiencia electrónica de subasta	14 de noviembre de 2025 10:30 AM	**Plataforma del SECOP II**
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	Dentro de los tres días hábiles siguiente a la adjudicación del proceso	**Plataforma del SECOP II**

Perfeccionamiento y legalización del contrato, registró presupuestal y publicación en el SECOP	Dentro de los tres días hábiles siguiente a la adjudicación del proceso	**Plataforma del SECOP II**

ARTICULO QUINTO: En caso que las fechas y horas establecidas en el artículo anterior, sean objeto de alguna modificación la misma se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución. La adenda que se profiera formará parte integral del Pliego de Condiciones y de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo y del Pliego Definitivo de Condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Municipio de Fusagasugá en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5º artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 informa que las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del proceso del cual se ordena su apertura mediante el presente acto administrativo haciendo recomendaciones a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

Dada en Fusagasugá a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ
Secretario de Gabinete y Buen Gobierno
Ordenador del Gasto

Gestión Documental:
Original: Dirección de Contratación

Elaboró: Laura Milena Arroyo Lozano – Abogada Contratista Dir. Contratación
Revisó: Eblyn Estefany Navarro Martínez - Directora de Contratación